AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CI - 2022319711

LA DIRECTORA DE INSPECCION, VIGILANCIA Y CONTROL DE LA SECRETARÍA DE SALUD DE CUNDINAMARCA, EN USO DE LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 69 DE LA LEY 1437 DEL 2011, SE PERMITE REALIZAR LA PRESENTE:

NOTIFICACIÓN POR AVISO

REFERENCIA DE LA ACTUACIÓN	EXPEDIENTE: 0121454 AUTO DE CIERRE PROBATORIO Y TRASLADO PARA ALEGAR No. 2021355307 DE FECHA 01 DE DICIEMBRE 2021
INTERESADOS	PRESTADOR: DROGUERÍA MARIA ANGEL – PROPIETARIA: ANGELICA JULIETH BELTRAN BARRIGA

Para efectos de lo dispuesto en el inciso 2 del artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, hoy 12 DE MAYO DE 2022, por medio de este AVISO se notifica del auto de cierre probatorio y traslado para alegar No. 2021355307 DE FECHA 01 DE DICIEMBRE 2021, al prestador de servicios de salud ANGELICA JULIETH BELTRAN BARRIGA, identificada con cedula de ciudadanía N° 53107108, propietaria del establecimiento farmacéutico DROGUERÍA MARIA ANGEL, ubicado en la calle Calle 6 # 15 - 45 de RICAURTE – Cundinamarca.

Contra el auto en mención no procede recurso alguno al tenor de lo señalado en el artículo 47 de la Ley 1437 del 2011.

La presente notificación se hace en virtud a que el aviso enviado al prestador por correo electrónico no aparece con anotación "Fecha y hora de acceso a contenido", según el certificado de comunicación electrónica de la empresa 472 de fecha 18/02/2022 y se considerará surtida al finalizar el día siguiente al retiro del AVISO de la página web y de la cartelera.

Igualmente se comunica que dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la notificación de este acto administrativo de cierre probatorio y traslado para alegar, puede presentar los alegatos de conclusión conforme a lo señalado en la Ley 1437 de 2011.

Publicado en cartelera y página web por cinco (5) días a partir del día 13 DE MAYO DE 2022, hasta el día 19 DE MAYO DE 2022

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

DIANA YAMILE RAMOS CASTRO
Directora de Inspección Vigilancia y Control

Proyecto: Carlos Ciro Cubides Fontecha
Reviso: Dra. Beyanith Gutierrez Roa.
Expediente No. 0121454.

AUTO DE CIERRE PROBATORIO Y TRASLADO PARA ALEGAR
No. 2021355307
FECHA 01 DE DICIEMBRE DE 2021
EXPEDIENTE No 0121454

LA DIRECTORA DE INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL DE LA SECRETARIA DE SALUD DEL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES LEGALES, EN ESPECIAL DE LAS CONFERIDAS EN LA LEY 715 DEL 2001 ARTÍCULO 43, LA LEY 1437 DEL 2011 ARTÍCULO 47, LA RESOLUCIÓN 2003 DEL 2014, EL DECRETO NACIONAL 780 DEL 2016 ARTÍCULO 2.5.3.7.19, EL DECRETO ORDENANZAL No. 437 DEL 2020 ARTICULO 191 y,

CONSIDERANDO:

1. IDENTIFICACIÓN DEL INVESTIGADO:

NOMBRE DEL INVESTIGADO	**DROGUERÍA MARIA ANGEL**
NOMBRE DEL PROPIETARIO	**ANGELICA JULIETH BELTRAN BARRIGA**
CC	**53107108**
TIPO DE PRESTADOR	**ESTABLECIMIENTO FARMACÉUTICO**
NATURALEZA JURIDICA	**PRIVADA**
DIRECCIÓN DE VISITA	**Calle 6 # 15 - 45**
DOMICILIO JUDICIAL	**Calle 86 A # 95 – 40 Barrio Bachué – Bogotá D.C.**
DIRECCIÓN ELECTRÓNICA	**angelicabarriguita@hotmail.com**
MUNICIPIO	**RICAURTE**
FECHA DE LOS HECHOS	**20 DE FEBRERO DE 2019**
ORIGEN DE LA INVESTIGACIÓN	**DE OFICIO**
EXPEDIENTE Nº	**0121454**

2. Mediante Auto Nº 2020317884, la Dirección de Inspección, Vigilancia y Control de la Secretaria de Salud de Cundinamarca profirió apertura del proceso sancionatorio en contra de la señora **ANGELICA JULIETH BELTRAN BARRIGA,** identificada con C.C. No. 53107108 en calidad de propietaria del establecimiento farmacéutico **DROGUERÍA MARIA ANGEL,** con matricula Mercantil No. 81472 del 16 de septiembre de 2016 y ubicado en la calle 6 Nº 15 – 45 del municipio de Ricaurte - Cundinamarca. Providencia comunicada electrónicamente el 23 de noviembre de 2020 a través del correo angelicabarriguita@hotmail.com, tal y como consta en la certificación electrónica allegada por la empresa de mensajería A&V EXPRESS S.A. con radicado Nº 2021008111.

3. Mediante Auto Nº 2021324094 de fecha 08 de junio de 2021, la Directora de inspección, vigilancia y control de la Secretaria de Salud de Cundinamarca, formuló cargos en contra de la señora ANGELICA JULIETH BELTRAN BARRIGA, identificada

con C.C. No. 53107108 en calidad de propietaria del establecimiento farmacéutico DROGUERÍA MARIA ANGEL, con matricula Mercantil No. 81472 del 16 de septiembre de 2016 y ubicado en la calle 6 Nº 15 – 45 del municipio de Ricaurte - Cundinamarca.

4. El Auto de cargos Nº 2021324094 de fecha 08 de junio de 2021, fue notificado por AVISO enviado al correo de la investigada angelicabarriguita@hotmail.com el 12 de octubre de 2021, tal y como consta en la certificación electrónica allegada por la empresa de mensajería A&V EXPRESS S.A. con radicado Nº 2021023002.

5. La investigada **ANGELICA JULIETH BELTRAN BARRIGA**, vencido el término legal del artículo 47 de la ley 1437 de 2011 -CPACA- no allegó escrito de descargos a ésta Dirección.

6. La Dirección ha incorporado al auto de apertura de investigación y cargos las pruebas recaudadas en la visita realizada, de tal modo que no habiendo pruebas que practicar por éste despacho y vencido el término probatorio para aportarlas y/o solicitarlas. Este Despacho se dispone a decretar el cierre del debate probatorio y se da traslado del presente expediente al investigado y/o a su apoderado por el término común de diez (10) días, contados a partir de la notificación del presente auto, para que presente los alegatos respectivos, de conformidad con lo dispuesto en el inciso 2 del artículo 48 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 del 2011).

Por lo expuesto, la Directora de Inspección, Vigilancia y Control de la Secretaria de Salud de Cundinamarca,

DISPONE

PRIMERO. **DECLARAR** cerrada la etapa probatoria de la investigación sancionatoria, dentro del expediente **Nº 0121454.**

SEGUNDO **CÓRRASE TRASLADO** a la señora ANGELICA JULIETH BELTRAN BARRIGA, identificada con C.C. No. 53107108 en calidad de propietaria del establecimiento farmacéutico DROGUERÍA MARIA ANGEL, con matricula Mercantil No. 81472 del 16 de septiembre de 2016 y ubicado en la calle 6 Nº 15 – 45 del municipio de Ricaurte – Cundinamarca, para que presente los alegatos de conclusión que pretenda hacer valer dentro del expediente **N° 0121454,** por el término diez (10) días contados a partir del día siguiente al de la notificación del presente auto**.**

TERCERO **NOTIFICAR PERSONALMENTE** el contenido de éste auto a la señora ANGELICA JULIETH BELTRAN BARRIGA, identificada con C.C. N°53107108 en calidad de propietaria del establecimiento farmacéutico DROGUERÍA MARIA ANGEL, con matricula Mercantil No. 81472 del 16 de septiembre de 2016 y ubicado en la calle 6 Nº 15 – 45 del municipio

de Ricaurte - Cundinamarca, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 56 y 67 de la Ley 1437 del 2011.

CUARTO Para dar cumplimiento a lo contemplado en el numeral segundo del presente auto, el expediente sancionatorio **N° 0121454** queda a disposición de la parte interesada en el área Jurídica de la Dirección de Inspección, vigilancia y control, para su consulta y fines pertinentes por el término de diez (10) días contados a partir de la notificación del presente proveído.

QUINTO Contra la presente decisión no procede recurso alguno en los términos del artículo 75 del de la Ley 1437 del 2011.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

DIANA YAMILE RAMOS CASTRO
Directora de Inspección Vigilancia y Control

Proyectó: Dra. Camila Fernanda Morales Orjuela – Abogada.
Revisó: Dr. José Salomón Hernández.
Expediente No. 0121454.